

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto dos (2) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-0648

Atendiendo la solicitud de corrección allegada por la apoderada de la parte demandante, se determina que es viable dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, para corregir el yerro cometido en el auto admisorio de la demanda proferido el pasado 10 de mayo de 2023, al registrar que la demanda es de mínima cuantía cuando en realidad es de menor cuantía.

En consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca,

RESUELVE

CORREGIR el auto proferido el pasado 10 de mayo de 2023, en el aparte donde se citó la cuantía del proceso, el cuál quedará así:

“...El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MENOR CUANTIA ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, impetrada por el BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” Número de NIT 8600343137 en contra de SANDRA VIVIANA GAVIRIA VIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.301.732 Y FERNEY ANTONIO GAVIRIA VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.298.809 mayor(es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de MADRID, Art. 385 Código General del Proceso...”

En lo demás, mantiene vigencia el auto proferido en el presente proceso el pasado 10 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8e3e223bb3b7cf0809c6d775e83deb6a63f43ebef5e667bfd022762b7a8c98**

Documento generado en 03/08/2023 09:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>